

DEMANDADO: JOHANA ALEXANDRA DUEÑAS QUINTERO RADICADO: 2021 –041

José Alejandro Díaz Bonces <joseadiazb@hotmail.com>

Mar 03/05/2022 16:25

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera

<j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ydurana@coopservivelez.com

<ydurana@coopservivelez.com>; Marlesvy Gonzalez Rios <subgerente@coopservivelez.com>

Buen día, adjunto memorial del siguiente proceso:

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA - CUNDINAMARCA

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ

DEMANDADO: **JOHANA ALEXANDRA DUEÑAS QUINTERO**

RADICADO: 2021 –041

JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ BONCES

Abogado Universidad Pontificia Bolivariana UPB

Especialista en Derecho Público UNAB

Especialista en Derecho Procesal Civil UNAB

Celular: 3012120832

Email: joseadiazb@hotmail.com

JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ BONCES
Abogado Especialista Derecho Público y Procesal Civil UNAB
Calle 12 No. 4 E 195 Casa 57, Urbanización Villa del Bosque, Vélez, Santander
Celular 3012120832 Correo electrónico joseadiazb@hotmail.com

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA - CUNDINAMARCA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ
DEMANDADO: **JOHANA ALEXANDRA DUEÑAS QUINTERO**
RADICADO: 2021 -041

JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ “COOPSERVIVELEZ LTDA”. Al interior del proceso de la referencia, con el debido respeto, me permito presentar liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del C. G. del P. así:

JOHANA ALEXANDRA DUEÑAS QUINTERO	C.C. 1030537636	
PAGARE	2219009	
CAPITAL		\$ 67,517,913
Tasa Int. Corriente	19.00%	
Tasa Int. Mora	6.44%	
INTERES CORRIENTE: DEL 6/07/2021 al 30/04/2022	297	\$ 10,583,433
INTERES MORATORIO: DEL 6/08/2021 AL 30/04/2022	267	\$ 3,224,881
TOTAL CREDITO		\$ 81,326,226

Total, de la liquidación del Crédito \$81.326.226,00

* Mas las costas procesales, agencias y derechos que ordene el juzgado conforme a la liquidación realizada por el honorable juzgado.

A FECHA 30 DE ABRIL DE 2022

Del señor Juez,



JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES
CC. 1.101.756.112
T.P. 259 375